



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019- 00849- 00

Asunto : Requiere Arancel.

Armenia, 28 octubre 2021.

En atención a la solicitud allegada a este Juzgado el día 28 de septiembre de 2021 por la abogada Gleiny Lorena Villa Basto, se le informa que conforme a los libros radicadores con que cuenta este Despacho, se observa que el proceso radicado 63-001-40-03-003– 2019-00849-00 enviado al archivo del centro de Servicios el 3 de julio de 2020 y según el acuerdo PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021 “*Por el cual se actualizan los valores del Arancel Judicial en asuntos Civiles y de Familia, Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa, Constitucional y Disciplinaria*”, para el desarchivo de un proceso se debe consignar como arancel judicial la suma de seis mil novecientos pesos [\$6.900], por cada proceso, recibo de pago que no fue acercado con la petición.

Una vez sea allegado el recibo de pago del arancel judicial, se dará trámite a lo pertinente.

Así mismo se le aclara a la parte ejecutante, que para iniciar un proceso ejecutivo debe tener bajo su cuidado y custodia el título base de recaudo ejecutivo, de conformidad con los deberes de las partes dentro del proceso.

Ljr.

Cumplase

**Firmado Por:**

**Karen Yary Caro Maldonado**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 003  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez

jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2eb432352da86697cb2e6c6f4191f74266ab0c6735ff0c2e5638bf68b00a72c2**

Documento generado en 28/10/2021 09:56:48 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**